

Resolución 056 2018  
Mayo 02 de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece que los Empleados y Trabajadores Oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que a la Servidora Pública **MARIA GENOVEBA MORENO MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.931.980, quien ejerce el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica Código115 – Grado 1 de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante Resolución No. 049 de Abril 10 de 2018 le fueron liquidadas, concedidas y pagadas las vacaciones correspondientes al periodo laborado entre el 07 de febrero de 2017 y el 06 de febrero de 2018, para empezar a disfrutarlas desde el 16 de abril hasta el 07 de mayo de 2018, inclusive.

Que mediante Nota Interna No. 200-024 de Abril 27 de 2018 emitida por el señor Rector de la Entidad, informa que por necesidad del servicio le será **INTERRUMPIDO** el disfrute de las vacaciones concedidas a la Servidora Pública **MARIA GENOVEBA MORENO MANRIQUE**; con el fin de que se reintegre a sus labores como Jefe Oficina Asesora Jurídica a partir del día 02 de mayo de 2018 y que los cinco (5) días hábiles restantes de disfrute de vacaciones los tomará en una próxima fecha, concertada con el Jefe Inmediato

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** **INTERRUMPIR** a partir del 02 de mayo de 2018, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 049 de Abril 10 de 2018, a la Servidora Pública **MARIA GENOVEBA MORENO MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.931.980, quedándole cinco(5) días hábiles pendientes por disfrutar; los cuales tomará en una próxima fecha, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE:**

Dada en Santiago de Cali, el día 02 de mayo de dos mil dieciocho (2018).



**RAMON DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**  
Rector

Elaboró: Norela Aragón- Secretaria

Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa

Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero

Av. 2ª N. 7N – 28 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • [comunicaciones@bellasartes.edu.co](mailto:comunicaciones@bellasartes.edu.co) • [www.bellasartes.edu.co](http://www.bellasartes.edu.co)